



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DOÑA NURY MONSERRAT GONZÁLEZ ANDREU.

EXENTA N°

1571 *01.09.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la Ley N° 19.891 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del CONSEJO y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que por su parte, doña Nury Monserrat González Andreu, en adelante "la RESPONSABLE", es una connotada artista visual, escritora y profesora, con una vasta experiencia en curatorías de piezas artesanales y con más de treinta años de trayectoria, exponiendo sus obras en distintas partes del mundo y ejerciendo como docente en universidades tanto nacionales como extranjeras, desempeñándose actualmente como directora del Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago. Asimismo, la RESPONSABLE ha realizado diversas publicaciones tanto en libros como en revistas internacionales, además de recibir diversos premios y reconocimientos por sus obras y trayectoria.

Que en este orden de ideas, la RESPONSABLE organizará la selección y realizará la curatoría de las obras ganadoras de las convocatorias "Sello de Excelencia a la Artesanía Chile" y "Maestro Artesano", ambas del CONSEJO, en el marco de la exposición del salón "Revelation", en adelante "la EXPOSICIÓN", a desarrollarse en París, Francia, estimativamente durante los días 09 a 13 de septiembre de 2015, con el objeto de llevar a cabo la participación de Chile en la EXPOSICIÓN.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la RESPONSABLE el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 05 de agosto de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Nury Monserrat González Andreu, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

NURY MONSERRAT GONZÁLEZ ANDREU

En Valparaíso, a 05 de agosto de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y doña Nury Monserrat González Andreu, en adelante "la RESPONSABLE", con domicilio para estos efectos en Máximo Humbert, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.
- 2º Que asimismo, el CONSEJO, a través del Área de Artesanía de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ha implementado las convocatorias denominadas "Sello de Excelencia a la Artesanía Chile" y "Maestro Artesano", las cuales, respectivamente, tienen por finalidad reconocer y distinguir la excelencia en la actividad artesanal con miras a ampliar su desarrollo, incentivar la creatividad, fomentar su comercialización, promover sus productos y a sus autores, fortaleciendo así su valor cultural, social y económico; y reconocer a los artesanos y artesanas del país, así como el aporte de maestros y maestras cultores/cultoras de la artesanía, por el significado que tienen para el desarrollo cultural de cada territorio.
- 3º Que por su parte, la RESPONSABLE es una connotada artista visual, escritora y profesora, con una vasta experiencia en curatorías de piezas artesanales y con más de treinta años de trayectoria, exponiendo sus obras en distintas partes del mundo y ejerciendo como docente en universidades tanto nacionales como extranjeras, desempeñándose actualmente como directora del Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago. Asimismo, la RESPONSABLE ha realizado diversas publicaciones tanto en libros como en revistas internacionales, además de recibir diversos premios y reconocimientos por sus obras y trayectoria.
- 4º Que en este orden de ideas, la RESPONSABLE organizará la selección y realizará la curatoría de las obras ganadoras de las convocatorias "Sello de Excelencia a la Artesanía Chile" y "Maestro Artesano", ambas del CONSEJO, en el marco de la exposición del salón "Revelation", en adelante "la EXPOSICIÓN", a desarrollarse en París, Francia, estimativamente durante los días 09 a 13 de septiembre de 2015, con el objeto de llevar a cabo la participación de Chile en la EXPOSICIÓN.
- 5º Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO está facultado para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la RESPONSABLE.



LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la realización, por parte de la RESPONSABLE, de la organización, selección y curatoría de las obras ganadoras de las convocatorias "Sello de Excelencia a la Artesanía Chile" y "Maestro Artesano", que se exhibirán en el marco de la exposición denominada "Revelation", la cual se desarrollará en la ciudad de París, Francia, estimativamente durante los días 09 a 13 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. Transferencia de recursos.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, el CONSEJO se compromete a transferir a la RESPONSABLE la suma única y total de \$2.855.000.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos), los que serán destinados a solventar los gastos necesarios para el desarrollo de la participación de Chile en la EXPOSICIÓN, y en particular los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos de operación, producción y postproducción, entre ellos: montaje y desmontaje, escenografía, utilería, efectos especiales, puesta en escena.
- Alojamiento, alimentación y traslados de bienes y personas.

La RESPONSABLE estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El aporte del CONSEJO le será transferido a la RESPONSABLE en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de la RESPONSABLE el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la RESPONSABLE deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, la RESPONSABLE declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

Por su parte, la RESPONSABLE se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, lo que considera, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso necesario destinado a solventar gastos relacionados con los ítems señalados en la cláusula precedente.

Asimismo, la RESPONSABLE deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la Resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Unidad de Asuntos Internacionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la RESPONSABLE hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 la que será aceptada conforme –si correspondiera- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la RESPONSABLE deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la RESPONSABLE dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personería.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; documento que no se incorpora al texto de este convenio por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la RESPONSABLE y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Nury Monserrat González Andreu
Responsable
(hay firma)



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la RESPONSABLE haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del CONSEJO, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por la Unidad de Asuntos Internacionales las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

115 ve

PCA/OCL
Resol. N° 06/633

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento Jurídico, CNCA

